



Anuncio de aprobación de justificantes e inicio de expediente sancionador.

Fecha de publicación: 29 de junio de 2020

En relación a la convocatoria de subvenciones para **LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2019**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, con fecha 24 de junio de 2020, adoptó la siguiente resolución:

“Asunto: Aprobación de justificantes e inicio de procedimiento sancionador de las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2019.

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2019 acordó la aprobación de la convocatoria y las bases (BOP 23/08/2019) reguladoras de subvenciones económicas para la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2019.

II.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2019, acordó, en el punto 45 del orden del día, el otorgamiento de las citadas subvenciones a las siguientes entidades deportivas:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Subvención
1	Club Deportivo Escudería Zapatera Sport Arona	G38841912	XVI Subida Arona – La Escalona	5.000,00 €
2	Club Deportivo Escudería Valle de Güímar	G38692729	46 Subida Mirador de Güímar	2.560,47 €
3	Club Deportivo Escudería Atogo	G38298915	28 Rallye Villa de Granadilla	7.100,00 €
4	Club Deportivo Escudería Atogo	G38298915	14 Rallye Sprint Atogo	5.200,00 €
5	Escudería Daute Realejos	G38361499	35 Rallye Orvecame Norte – Trofeo Cicar	7.000,00 €
6	Escudería Daute Realejos	G38361499	7 Subida El Tanque	2.000,00 €
7	Escudería Daute Realejos	G38361499	24 Subida Icod – La Guancha	2.000,00 €



Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Subvención
8	Club Deportivo Rallyten Sport	G38920419	45 Rallye Isla de Tenerife	12.000,00 €
9	Club Deportivo Barliamotorsport	G38801718	45 Subida a Tamaimo	2.000,00 €
10	Club Deportivo Progt Arafo	G38915690	XV Subida Los Loros	2.263,05 €
11	Club Deportivo Escudería Motor Abona	G38310975	XIV Slalom San Miguel	1.000,00 €
12	Club Deportivo Seventen	G76538743	VI Rallye Ciudad de La Laguna	5.600,00 €
13	Club Deportivo Escudería Arico Competición	G38442778	I Carrera de Velocidad en Tierra (17 de marzo de 2019)	1.200,00 €
14	Club Deportivo Escudería Arico Competición	G38442778	II Carrera de Velocidad en Tierra (12 de mayo de 2019)	1.200,00 €
15	Club Deportivo Escudería Arico Competición	G38442778	8 Subida Memorial Antonio Jesús Armas	1.200,00 €
16	Club Deportivo Tance Isoramotor Sport	G38907598	X Subida a Guía de Isora	7.676,48 €

Asimismo, en el apartado Segundo de la parte dispositiva del citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, se aprobó la documentación justificativa presentada por los siguientes beneficiarios:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Subvención
2	Club Deportivo Escudería Valle de Güímar	G38692729	46 Subida Mirador de Güímar	2.560,47 €
3	Club Deportivo Escudería Atogo	G38298915	28 Rallye Villa de Granadilla	7.100,00 €
4	Club Deportivo Escudería Atogo	G38298915	14 Rallye Sprint Atogo	5.200,00 €
5	Escudería Daute Realejos	G38361499	35 Rallye Orvecame Norte – Trofeo Cicar	7.000,00 €
6	Escudería Daute Realejos	G38361499	7 Subida El Tanque	2.000,00 €
10	Club Deportivo Progt Arafo	G38915690	XV Subida Los Loros	2.263,05 €
12	Club Deportivo Seventen	G76538743	VI Rallye Ciudad de La Laguna	5.600,00 €
13	Club Deportivo Escudería Arico Competición	G38442778	I Carrera de Velocidad en Tierra (17 de marzo de 2019)	1.200,00 €



Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Subvención
14	Club Deportivo Escudería Arico Competición	G38442778	II Carrera de Velocidad en Tierra (12 de mayo de 2019)	1.200,00 €
15	Club Deportivo Escudería Arico Competición	G38442778	8 Subida Memorial Antonio Jesús Armas	1.200,00 €
16	Club Deportivo Tance Isoramotor Sport	G38907598	X Subida a Guía de Isora	7.676,48 €

III.- Los restantes beneficiarios (expedientes números 1, 7, 8, 9 y 11) de la subvención, de acuerdo con la Base Décima de las que regían la citada convocatoria de subvenciones, estaban obligados a justificar la misma, antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria, esto es el 31 de enero de 2020, mediante la presentación de una siguiente documentación:

- Balance de ingresos y gastos de la prueba automovilística subvencionada.
- Facturas originales o copias compulsadas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la organización de las respectivas pruebas automovilísticas, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe, como mínimo, de la subvención concedida.
- Memoria de la prueba automovilística.

IV.- Con fecha 13 de febrero de 2020 se publica anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de la presente subvención.

V.- Los beneficiarios han presentado documentación justificativa, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.

A este respecto cabe señalar que el Club Deportivo Barliamotorsport (exp. nº 9) y el Club Deportivo Escudería Motor Abona (exp. nº 11) presentan la documentación justificativa fuera del plazo concedido, lo que conlleva el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

VI.- Con fecha 23 de junio de 2020, la Intervención General emite informe favorable a la propuesta de aprobación de justificantes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- De acuerdo con el artículo 10.1.y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es competencia de los Consejeros Insulares del Área la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

Segundo.- El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la



presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En el caso que nos ocupa, se estima procedente la imposición de la sanción por importe de setenta y cinco euros (75,00 €) para cada uno de los expedientes infractores por los siguientes motivos:

- Club Deportivo Barliamotorsport (expediente nº9): La documentación justificativa fue presentada fuera del plazo concedido en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de la presente subvención.
- Club Deportivo Escudería Motor Abona (expediente nº 11): La documentación justificativa fue presentada fuera del plazo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones objeto de informe.

Tercero.- Las Bases reguladoras de las presentes subvenciones no prevén un procedimiento específico para la imposición de sanciones derivadas de la comisión de incumplimientos. Consecuentemente, procede acudir al procedimiento común previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), incluyendo aquellas particularidades propias de los procedimientos de naturaleza sancionadora que resulten de aplicación con el fin de garantizar los derechos del interesado.

Concretamente, el artículo 53.2 de la LPAC enumera los derechos a los que tiene derecho el interesado en un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora:

“2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.”.

De acuerdo con los artículos 59, 63 y 64 de la LPAC, el presente procedimiento se inicia por propia iniciativa, como consecuencia del conocimiento del hecho objeto del mismo, en el caso que nos ocupa, el incumplimiento de los plazos previstos en el PACP.

El artículo 85.3 de la LPAC prevé la posibilidad de reducir el importe de la sanción propuesta en los siguientes términos:

“3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas



en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.”.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p. del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la documentación justificativa presentada por los siguientes beneficiarios de las subvenciones para la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2019:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Subvención
1	Club Deportivo Escudería Zapatera Sport Arona	G38841912	XVI Subida Arona – La Escalona	5.000,00 €
7	Escudería Daute Realejos	G38361499	24 Subida Icod – La Guancha	2.000,00 €
8	Club Deportivo Rallyten Sport	G38920419	45 Rallye Isla de Tenerife	12.000,00 €

Segundo.- Aprobar la documentación justificativa presentada fuera de plazo por los siguientes beneficiarios de las subvenciones para la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2019:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Subvención
9	Club Deportivo Barliamotorsport	G38801718	45 Subida a Tamaimo	2.000,00 €
11	Club Deportivo Escudería Motor Abona	G38310975	XIV Slalom San Miguel	1.000,00 €

Tercero.- Iniciar procedimiento sancionador a las entidades beneficiarias que se citan a continuación, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Exp.	Entidad	CIF	Categoría	Sanción
9	Club Deportivo Barliamotorsport	G38801718	45 Subida a Tamaimo	75,00 €
11	Club Deportivo Escudería Motor	G38310975	XIV Slalom San Miguel	75,00 €



<i>Exp.</i>	<i>Entidad</i>	<i>CIF</i>	<i>Categoría</i>	<i>Sanción</i>
	Abona			

No obstante, se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC.

Cuarto.- *Nombrar Instructor del procedimiento sancionador al Jefe de Servicio de Deportes.*

Quinto.- *Dar audiencia por un plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución a las entidades Club Deportivo Barliamotorsport y al Club Deportivo Escudería Motor Abona, al objeto de formular alegaciones.”*

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Jefe de Servicios

Jorge Díaz Sánchez